

**ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA PARA  
CONTRATAR EL SERVICIO DE  
OUTSOURCING DE REMUNERACIONES  
DEL CONSEJO PARA LA  
TRANSPARENCIA (ID N°529229-2-LE16).**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 375/2016**

**SANTIAGO, 17-06-2016**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, especialmente sus artículos 33 letra l) y 42 letra e); en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus posteriores modificaciones; en la Resolución Exenta N° 266, de 5 de mayo de 2016, que aprobó Bases Administrativas y Técnicas, con sus correspondientes Anexos, y llamó a Licitación Pública para contratar el servicio de Outsourcing de Remuneraciones para el Consejo para la Transparencia; y la Resolución Exenta N° 1, de 2009, que aprobó el contrato de trabajo del Director General del Consejo, don Raúl Ferrada Carrasco.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que por medio de la Resolución Exenta N° 266, de 5 de mayo de 2016, el Consejo para la Transparencia aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, con sus correspondientes Anexos, y convocó a una Licitación Pública para contratar el servicio de Outsourcing de Remuneraciones para el Consejo para la Transparencia, la que fue publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID N° 529229-2-LE16.
- 2) Que, entre el 06 y 11 de mayo de 2016, ambas fechas inclusive, se recibieron consultas en el foro habilitado en el Sistema de Mercado Público, las cuales fueron respondidas el día 16 del mismo mes y año, a través del medio indicado.
- 3) Que cerrado el proceso de recepción de ofertas, según da cuenta el Acta de Apertura Electrónica, de 19 de mayo de 2016, se recibieron a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), las propuestas de los siguientes oferentes:

	Oferente	RUT
1.	Workbe Latam SpA	76.425.253-5
2.	Inversiones y Servicios S.A.	76.790.700-1



4) Que la Comisión Evaluadora efectuó la revisión formal de los requerimientos mínimos señalados en las Bases de Licitación y consignados en el acta de apertura, concluyendo que los proponentes Workbe Latam Spa e Inversiones y Servicios S.A. cumplieron preliminarmente con los requisitos estipulados en las Bases de Licitación, por lo que se aceptaron sus ofertas y continuaron hacia la etapa siguiente de evaluación.

5) Que las Bases Técnicas de la licitación indicaban en el numeral “IV. Servicios Requeridos”/“Detalle de Servicio requeridos”/ “Sistema de Licencias Médicas” lo siguiente: *“Se solicita que el servicio y sistema colaboren en la administración de las licencias médicas y su registro para el pago remuneracional. Sus principales características deben al menos ser: ... 4. Para la ciudad de Santiago, que cuente con el servicio de tramitación de las licencias médicas”*(énfasis agregado).

6) Que revisada la oferta técnica presentada por Workbe Latam SpA, RUT 76.425.253-5, la Comisión Evaluadora concluyó que dicha propuesta no incorporó dentro de los servicios ofertados, el requerimiento consistente en contar con un servicio de tramitación de licencias para la ciudad de Santiago; el cual era obligatorio, según lo indicado en las Bases Técnicas.

7) Que, de acuerdo al artículo 9º de la ley Nº 19.886 y al numeral XII de las Bases Administrativas de esta licitación corresponde declarar inadmisibles aquellas ofertas que no cumplieren con los requisitos establecidos en las citadas bases. En consecuencia, la oferta de Workbe Latam SpA debe ser declarada inadmisibile por encontrarse fuera de bases.

8) Que según el numeral XII de las Bases Administrativas de la licitación, los criterios de evaluación y las respectivas ponderaciones asignadas a cada uno de ellos fueron las siguientes:

<b>Criterios de Evaluación</b>	<b>%</b>
<b>I. Criterios Técnicos</b>	<b>(73):</b>
a) Cumplimiento de Especificaciones Técnicas	30
b) Propuesta de servicio post implementación y apoyo a la gestión durante periodo regular del servicio prestado	18
c) Desempeño contractual anterior, certificación de conformidad	15
d) Años de Experiencia en prestación de servicios similares	10
<b>II. Criterio Económico</b>	<b>(25):</b>
Precio mensual por trabajador	15
Precio de implementación	10
<b>III. Criterio Formal</b>	<b>(2):</b>

Presentación formal de la oferta	2
----------------------------------	---

9) Que aplicados en su totalidad los criterios de evaluación definidos en las bases de la licitación, aprobadas por Resolución Exenta N° 266 de 5 de mayo de 2016, la propuesta evaluada obtiene el siguiente puntaje:

Criterios de Evaluación	Nombre Completo o Razón Social del Oferente
	Inversiones y Servicios S.A. (IS S.A.)
Cumplimiento de Especificaciones Técnicas	3
30%	0,9
Propuesta de servicio post implementación y apoyo a la gestión durante periodo regular del servicio prestado	3
18%	0,54
Desempeño contractual anterior, certificación de conformidad	3
15%	0,45
Años de Experiencia en prestación de servicios similares	3
10%	0,3
<b>Criterios Técnicos 73%</b>	<b>2,19</b>
Precio servicio Mensual	\$8.000
NOTA	3
15%	0,45
Precio servicio Implementación	0
NOTA	3
10%	0,3
<b>Criterios Económicos 25%</b>	<b>0,75</b>
Presentación formal	3
<b>Criterio Formal 2%</b>	<b>0,06</b>
<b>Calificación Final</b>	<b>3,00</b>

10) Que la Comisión Evaluadora de las Ofertas, con fecha 30 de mayo de 2016, ha levantado acta de toda la evaluación efectuada, donde se justifica cada uno de los puntajes asignado al oferente evaluado, acta que forma parte integrante de esta resolución y se publica conjuntamente en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

11) Que, en vista de lo anterior, la Comisión Evaluadora recomendó adjudicar la licitación de la especie al oferente empresa **Inversiones y Servicios S.A.**, RUT N° 76.790.700-1,



cuya oferta resulta conveniente a los intereses del Consejo, especialmente en su relación precio-calidad, para el servicio de Outsourcing de Remuneraciones para el Consejo para la Transparencia.

12) Que se ha cumplido la normativa legal, reglamentaria y las Bases de Licitación; y se cuenta con el presupuesto necesario para financiar la contratación, conforme lo certificó el Jefe de la Unidad de Gestión Finanzas y Presupuesto de este Consejo, en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°2/2176/10, de 10 de junio de 2016.

## RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO: Declárese inadmisibles** la oferta de la empresa **Workbe Latam SpA**, RUT 76.425.253-5, atendido que no cumplió con los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación, según se expuso en la parte considerativa de la presente resolución, numerales 5), 6) y 7).

**ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudíquese** la licitación pública para contratar el servicio de Outsourcing de Remuneraciones para el Consejo para la Transparencia, publicada en el Sistema de Información, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo ID N° 529229-2-LE16, a la empresa **Inversiones y Servicios S.A.**, RUT N° 76.790.700-1, por el valor unitario mensual por trabajador de \$8.000.- (ocho mil pesos), exento de impuestos, y sin costo por implementación del servicio, por un período de tres años.

**ARTÍCULO TERCERO:** El gasto que irrogue el respectivo contrato será imputado a la cuenta presupuestaria 22 08 999 del presupuesto del Consejo para la Transparencia para el año 2016. Sin perjuicio de lo anterior, cabe advertir –atendido que los pagos se deben imputar al presupuesto vigente al año correspondiente en que se presten los servicios– que la ejecución de éstos y sus correspondientes pagos para los años 2017 en adelante, se encuentran bajo condición de tener disponibilidad presupuestaria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se establece el siguiente mecanismo de consultas respecto de la presente adjudicación: los interesados podrán enviar sus consultas al correo electrónico [ccardenas@consejotransparencia.cl](mailto:ccardenas@consejotransparencia.cl), hasta el segundo día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución exenta a través del Sistema de Información, sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Las respuestas serán publicadas en el mismo Sistema de Información dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de cierre de las consultas, mediante un archivo adjunto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Déjese constancia que la presente resolución puede ser objetada por vía administrativa a través del recurso de reposición consagrado en los artículos 15 y 59 de la ley N° 19.880; y por vía judicial, por medio de la acción de impugnación del artículo 24 de la ley N° 19.886.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese en el Sistema de Información, portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la presente resolución, junto a toda la información relativa al proceso de evaluación de las ofertas.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL**  
[www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) **Y ARCHÍVESE.**



**RAÚL FERRADA CARRASCO**  
**Director General**  
**CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

JPI/ CCA/ PMT/ car

DISTRIBUCIÓN:

- Director de Administración, Finanzas y Personas.
- Jefa Unidad Gestión de Compras y Logística
- Jefe Unidad Gestión Financiera y Presupuesto.
- Jefa Unidad Gestión de Personas.
- Analista Unidad Gestión de Personas, Daniel Leiva.
- Archivo.





176439682104

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) usando el código de verificación indicado bajo el código de barras.